

Adjudicacion de Minería 1788
Minas, e Ingenios.

N. 10 23 F3

Exped.^{te} promovido p. el S. D. Jacun-
do Falens de la Riva solicitando no
se le denuncien las Minas q. posee
en el As.^{to} de Castrovirreyna que
se hallan sin travasir p. estar sir-
viendo cho S.^r el Empleo de 2.^o
Diputado Grial en este V.^o Fri-
bunal.

TM-601

CA: 27

Doc: 56

FS: 3 (+ epistula)

23

1788

10

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Large, decorative flourish or signature at the bottom right of the page.

Visita de Minas y Haciendas de D. Jacundo Falens de la Ribera
 Diputado General del Real Tribunal del importante Cuerpo de Mi-
 neria del Reyno del Peru practicada en veinte, y quatro de Octubre
 de mil setecientos ochenta, y siete por don Juan Antonio Saboras Di-
 putado territorial del Real de Minas de la Ciudad de Castrovirrey-
 na.

En veinte, y quatro de dicho mes, y año con la propia asis-
 tencia, visité la Mina de D. Jacundo Falens de la Ribera
 Diputado general del Real Tribunal del importante Cuer-
 po de Minería, y Minero Asoguero de su Magestad en
 este Real de Castrovirreyña que trabajaba en el Cerro de
 Santa Ana la vieja baxo el titulo de nuestra Señora de
 las Mercedes de ley de quinientos marcos: y respecto à que
 estaban aguados los planes, se reconocieron solo los fronto-
 nes en una quarta de metales. Tiene otra Mina este Mi-
 nero nombrada Nuestra Señora del Rosario de ocho à ca-
 torce ~~marcos~~ en el Cerro de Acacrio: otra en el Cerro de
 la Trinidad nombrada Atacuti de ley de cincuenta
 marcos en una quarta de metal por crudo con mas
 otro Interes en la Veta de Santa Barbara con socabor
 corrido, cuya ley no se ha averiguado. Las Haciendas
 en que benefician los metales de estas Minas, son
 San Salvador, y Zinto construidas à costa de mucho-

caudal con opulentas oficinas, y magnificas Casas
cada una de las citadas Haciendas tienen dos
Ingenios, Kartras, Buitrones, Hornos, y Finaes
sin el exercicio actual por falta de gente, y aso
gues. Y para que conste lo pongo p. diligencia
actuando juridicamente ante los testigos con
quienes actuo a falta de Escribano publico,
ni Real. Juan Antonio Saforas = Joseph
Ignacio de Roxas Substituto General =
Sebastian del Corro Perito facultativo = Testi
go, Joseph Manuel Munoz

Es copia de su original sacada del quaderno de Visi
ta de Minas, y Haciendas del distrito de Castrovirrey
na practicada en el año proximo anterior de ochenta, y
siete q. existe en el Archivo de este V. Fr. al: asi lo
Certifico. Lima, y diciembre 5.º de 1788.

Math.º Delgado Incales

Val
Corregidor



1800

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



A poco tiempo de mi llegada a este R^o y Ciudadome en la Prov^a de Castro Vieja, me arrojé con la mayor vehemencia la ocupación y ejercicio de la Minería, y luego que por otros medios de sumo afán adquirí algún principal que pasó de diez mil p^s, empecé a poner en suyo el ignacio desseo, ó influencia superior de Minas, impendiéndome bastante dedicación y muchas p^s en catas de Vetas Viajones, y Socabones, hizo mas contoras mis empresas la imopia de gente en aquella Prov^a para el laboreo de las Minas, y que hera necesario salir en persona a otras Provin^s a solicitar y conducir los Operarios, pagando les con superabundancia el Viage y los Jornales, y adelantando les p^a adelantados, contentandos, y dexendoles, algunas Cantidades que tiempo perdidas en considerable suma, y que casi todos los mas me abandonado el trabajo, y han hecho fuga por la propensión que les asiste de pagar con repugnancia lo que reciben adelantado con gusto.

Después de algunas experiencias y pruebas, que me dejaron bien satisfecho por el tiempo de mas de diez años en que hice mi trabajo, empecé a favorecer las vetas y socabones que menciona la Visita de Minas y Alcañ practicada en 24 de Oct^o del año pasado de 1787 por D^o Juan Am^o Saforas Dipu^o Territorial del H^o de Minas de la Ciudad de Castro Vieja, de la que existe Testim^o en el Archivo de este R^o Trib^o que ya tiene reconocido V.S. y podría ponerse con esta representación si a V.S. ya ocurre oportuno.

Fueza de los Yndexes que menciona la Visita de aquel Territorial por el D^o Vizor, así en el S^o de Sores de S^{ta} Anna la Vieja con los nom-

bras de S.^{ta} Petera, y N.^{ra} S.^{ta} del Cañon de podoceras, y tengo
trabajado el Corte y Sacabon de la Ueta antigua del Poranío hasta sesen-
ta Varas, el que no he proseguido tanto p.^a falta de Gente, quanto p.^a ha-
vome debilitado de facultades, p.^a la reclusion q.^e me hizo de mis intere-
ses el difunto Gov. D.^{no} Jose de Leon y Balda, sin embargo de la dureza
de aquel Senao.

Por el Mes de Septiembre del año pasado de 1786, bafé a esta Ciu.^d
como Apoderado del Cerrajo de Mineros a solucionar la Mita p.^a el auun-
to de aquel Mineral, y al mismo tpo. de dimiso, y Anos p.^a mi labo-
reo, y havienolo heredado en 1.^o de Enero de 1787 este Sr. Trib.^l Grial, fue
electo y nombrado p.^a su Segundo Diputado, y aunque p.^a esta nueva
ocupaz.ⁿ que havia incompatible mi Personeria en agitar el Exp.^{to}
de las Mitas, no cesó esta dilig.^a p.^a que la Personaron los Diputados
Fenitoriales D.^{no} Antonio de Alcazo, y D.^{no} Juan Antonio Saforas, co-
mo que sin una providencia es inaccesible el trabajo de aquel Sta-
miento, y se frustra la cobranza de la mayor riqueza del R.^{no}

Azi p.^a la falta de Gente como por el destino de seavia a U.^{on}
calidad de Seg.^{do} Diputado, se hallan mis intereses sin trabajo, por
que no he hallado sujeto de Intelig.^a e integridad a quien confiar su
diaz.ⁿ y su economia: Y como p.^a los Arts.^{os} 13 y 14 del tit.^o 9.^o se ordena
y manda que p.^a la desercion de 4, 5, 6 meses de Lavorio de las Mi-
nas Caduque el dño. de estas, y como Vacantes, se concedan al pri-
mero que las denunciare, me ha parecido necesario haver pre-
sente a U.^{on} con anticipaz.ⁿ lo prevenido en el Art.^o 15 del mismo
tit.^o el que expresa algunas excepciones contra esta Caduidad
a saber, la debilidad de facultades a que havia venido en Minero

que an impondido Considerable Caudal en cortos y Socabones, ³
la que se apropia amio a comuim. ^{tos} p^o el mucho Corto q^o me han teni
do los Socabones de las Uetas del Huancayo, y 5^{ta} Barbasa etc. demas
de Nro. Uetas: La falta de Operacion p^a el Saboro, excepto q^o hase
consta el exped^{te} de Mitas, que del mismo modo me apropio, y por
otras justas motivos, que combinados con el antiguo meinto se hacen
dignos de alguna atonⁿ equitativa: Estas palabras de la Ordenan^a
parece que previenen mi Caso, p^o q^o se hacen cargo de la diuersion
antigua aplicanⁿ al Exercicio de la Mineria como meinto relevan
te que me asiste con el mismo hecho de la electⁿ y nombra^{to} de Di-
putado q^o exerceo, y que mas justo motivo que era misma ou-
das. en que siruo a todo el Caudal p^o q^o se interpreta con toda equi-
dad conforme a una Ordenan^a que mis vireyeses en ag^o Har^{to}
no pueden Caber en la pena de Caduor, ni al p^ote p^o falta de Opera-
cion, ni aun quando se proveya a aquel Har^{to} de p^ote de ellos con la
Mita, ni en todo el t^o que durare mi Ocupaⁿ de Sec^{do} Diputado,
lo que solieto se sirua V^o de la nra. con devida pronuniam^{to}
y prevenciones a los Diputados Territoriales de aquel Har^{to}, ^{to} ^{no}
entendido p^a que durare el t^o de mi servicia en la Diputaⁿ, no
admitam demanda de Caduor, sea de mis vireyeses. Lima
y Dic. 4 de 1788.

Fu
Juan de Salas de la Plata

Lima y Dic. 4 de 1788 =

Para meson proveer cerca de la solicitud

anteced^{te}; agreguese copia certificada de la dilig^a de
Visita practicada en el distrito de la Diputac. Terri-
torial de Castro Vieyena p. lo respectivo a las
Minas, y Hac. q. se expresan =




Delgado 

Lima, y Día 7 de 1788.

Por lo que resulta de este expe^{to}, y atendiendo á las justas, y
legítimas Causas, que se alegⁿ por el Sr. Diputado Teniente, D.
Facundo Salazar, para no haver seguido en el laboreo de las
Minas contenidas en el Documento de Visita agregado, y
manifiesta, la aplicación, celo, y constancia con que se prac-
ticó en lo anteced^{te}, por cuyo mérito combinado, con el ser-
vicio actual, á la Intendencia en el empleo, que exerce, y otras
prudentes, y equitativas, consideraciones, que se han te-
nido presentes, se declara hallarse legítimam^{te} impedido
el referido Sr. Diputado Sr. D. Facundo, para acudir á la labo-
rio, de las mencionadas Minas, y que en consecuencia
no debe pagarse perjuicio alguno, en esta parte, lo que se co-
municará á la Diputac. Terr. de Castro Vieyena, para
que en su intelig^a proceda con arreglo á esta parte, en ca-
so de ocurrir algun denuncia en el particular, dirigiendo
cele á este fin, Copia Certificada de ella, con el Oficio,
correspond^{te}.


Fernando 

Viguería 

Marta 



Hecho en 16 de Diciembre.

8877 En Plazo de los Del. de Morales 

Con mayor provecho conca de la...